

Nota Informativa 4/2013

## **DECRETO-LEY DE MEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO**

Sevilla, 29 de Mayo de 2013

Con fecha de 28 de mayo, el Gobierno andaluz ha aprobado el Decreto-Ley de Medidas para la Creación de Empleo y el Emprendimiento. Las medidas reguladas en el Decreto-Ley han sido analizadas en el ámbito del Acuerdo para el Progreso Económico y Social de Andalucía, firmado el pasado 20 de marzo por el Gobierno andaluz con los sindicatos UGT y CCOO y la Confederación de Empresarios de Andalucía.

El objeto de dicho Decreto-Ley es desarrollar medidas de carácter extraordinario para fomentar la creación de empleo. Estas acciones se centran fundamentalmente en el colectivo de los jóvenes por su alta tasa de desempleo, en ampliar las líneas de ayudas para los autónomos y en la economía social. Así mismo, la norma redefine las zonas prioritarias de aplicación acciones de fomento de empleo a favor de aquellos territorios que cuentan con unas mayores tasas de desempleo.

El Decreto-Ley contempla así, 4 programas de ayudas y 3 iniciativas específicas.

Los programas de ayudas son los siguientes:

## ➤ **El Programa "Bono de Empleo Joven"**

Este programa está dirigido a titulados universitarios, de Formación Profesional de grado medio o superior y graduados en Educación Secundaria Obligatoria procedentes del Programa Segunda Oportunidad Educativa, menores de 35 años.

Se trata de una ayuda de 400 euros al mes durante un año y se hará efectiva cuando se formalice un contrato laboral por un periodo mínimo de 12 meses a jornada completa.

La norma excluye aquellas contrataciones en las que el empleador, o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades interesadas, tengan con la persona aspirante a la ayuda una relación de parentesco hasta el segundo grado, tanto de consanguinidad como de afinidad, y sus análogas en el caso de las uniones de hecho.

También quedan fuera del ámbito de aplicación de esta prestación, los contratos realizados a través de empresas de trabajo temporal.

## ➤ **Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo.**

Este programa establece seis líneas de ayudas en los ámbitos de creación de empleo, consolidación, apoyo a la constitución de sociedades, afianzamiento empresarial, innovación y promoción.

### **Primera Línea: Creación de empleo**

Las contrataciones ordinarias indefinidas de menores de 35 años, a jornada completa, podrán contar con una ayuda de 3.000 euros.

Así mismo se establecen una serie de ayudas para los contratos de duración determinada que se realizan con motivo de sustituciones de personas con riesgo durante el embarazo (hasta 3.000 euros durante ocho meses) o por maternidad, adopción y acogimiento preadoptivo (hasta 1.500 euros durante 16 semanas).

### **Segunda Línea: Consolidación de Empleo**

La conversión de contratos temporales a indefinidos que realicen los autónomos, se incentivarán con 3.000 euros.

### **Tercera Línea: Creación de Empresas**

Se establecen ayudas para la cotización de la Seguridad Social de hasta 2.000 euros para personas que se conviertan en autónomas, lo que equivale a una cuota lineal de 50 euros al mes durante dos años.

Esta norma se podrá aplicar a hombres de hasta 30 años de edad y mujeres de hasta 35 (frente a los seis meses que fija la actual norma estatal en la misma materia) así como aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

### **Cuarta Línea: Consolidación de Empresas.**

Esta línea trata de favorecer el fortalecimiento de las estructuras comerciales, productivas y de gestión del tejido autónomo con ayudas para cooperación, relevo generacional, innovación y cohesión y competitividad.

Para esta última se incentiva el 100% de los gastos de constitución del nuevo proyecto, con un máximo de 1.000 euros. Para el resto de las medidas, se cubre el 100% de los desembolsos subvencionables necesarios, con un límite de 90.000 euros.

### **Quinta Línea: Fomento de la innovación.**

Esta medida trata de apoyar la creación o consolidación de aquellas iniciativas autónomas, sociedades civiles o comunidades de bienes que, promovidas por personas tituladas universitarias, implanten o desarrollen proyectos de carácter modernizador.

Para ello se crea el denominado Bono Innovación en el Trabajo Autónomo que dará acceso a tres tipos de incentivos:

- 2.000 euros para el establecimiento del proyecto,
- hasta 8.000 para su desarrollo,
- y 3.000 euros por cada contratación indefinida a jornada completa (hasta un máximo de tres).

### **Sexta Línea: Promoción del Trabajo Autónomo.**

Dentro de esta línea el Decreto Ley regula incentivos a organizaciones empresariales e intersectoriales sindicales en los ámbitos de la orientación y el asesoramiento empresarial (hasta 250.000 euros); difusión y sensibilización (90.000), y estudios de prospección (90.000).

➤ **Programa de Apoyo a la Economía Social.**

En este sentido la norma aprobada el pasado martes, establece el marco legal de las medidas para fomentar la creación de empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales.

Las medidas acordadas se dirigen principalmente a favorecer la profesionalización y a mantener y mejorar la posición competitiva de las empresas andaluzas de economía social.

Para ello, se fomentará la incorporación de personas socias o trabajadoras, con incentivos de entre 2.000 y 10.000 euros dependiendo del colectivo y otros específicos de hasta 10.000 euros para la contratación de gerentes o personal técnico.

Así mismo, en el Decreto Ley también se regulan otros incentivos dirigidos a fomentar la constitución de empresas de economía social (incluyendo la transformación en las mismas de sociedades con actividad económica ya existente); apoyar la viabilidad económica-financiera, y el relevo generacional. Las cuantías de estas ayudas pueden alcanzar el 110% de los gastos subvencionables, con un límite de 200.000 euros.

Por último, dentro de esta línea también se recogen incentivos para fomentar la intercooperación empresarial, es decir, actividades de interés común de varias sociedades, que requieren compartir recursos, reducir riesgos y costes y aumentar los ingresos.

La cuantía puede alcanzar el 50% de los gastos subvencionables, con un límite máximo de 45.000 euros por actuación: 15.000 euros en concepto de gastos previos y 30.000 euros para costes de puesta en marcha.

➤ **Programa de Becas de Internacionalización para Técnicos Superiores de Formación Profesional.**

El Decreto-Ley incluye también un programa de becas de formación en comercio internacional para titulados superiores en Formación Profesional de Comercio Internacional, Marketing y Publicidad, Transporte y Logística, y Administración y Finanzas.

En este sentido, se convocarán 100 becas, que comprenden un periodo de prácticas de 12 meses y la realización de un proyecto de investigación. Los beneficiarios percibirán 4.800 euros al año. Dicha cantidad deberá ser complementada con 243 euros por aquellos centros colaboradores que se adhieran al programa, de manera que el beneficiario alcance el salario mínimo.

La beca se incrementará en un 20% si el beneficiario debe trasladarse de su municipio de residencia en la misma provincia, y en un 30% si el desplazamiento es a otra provincia.

Además de estos cuatro programas, el Decreto-Ley incorpora tres iniciativas específicas relacionadas con la actuación preferente en aquellos territorios especialmente afectados por el desempleo, la acción de fomento de las personas emprendedoras y la atención preferente para desempleados de 45 años.

➤ **Iniciativa Estratégica a favor de territorios especialmente afectados por el desempleo.**

El Decreto-Ley define las nuevas 'Zonas de Especial Atención' que tendrán prioridad para la aplicación de todas las medidas que supongan creación de empleo y de empresas y de apoyo a la actividad productiva. Estas zonas se delimitarán a través de un indicador sintético del mercado de trabajo local de Andalucía elaborado por el Instituto de Estadística y Cartografía a partir del número de demandantes de empleo no ocupados inscritos en las oficinas del SAE, de las cifras de afiliaciones a la Seguridad Social y de la población de 16 a 64 años de cada municipio. En este sentido, la prioridad se ha establecido según tres niveles.

➤ **Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras.**

El principal objetivo de esta acción es aliviar las dificultades de acceso al crédito que tiene las personas emprendedoras. Para ello se destinarán 125 millones de euros, procedentes de los Fondos Reembolsables y del Programa para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía. Además, se amplía la bonificación de tipos de interés de los créditos para proyectos de jóvenes emprendedores menores de 35 años.

➤ **Línea de Atención Preferente a personas desempleadas mayores de 45 años procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo del sector industrial.**

Esta iniciativa está dirigida a los parados mayores de 45 años que proceden de expedientes de regulación de empleo del sector industrial y no están cobrando ninguna prestación económica.

Estos trabajadores deberán realizar una declaración de su situación en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el plazo de un mes para poder acceder a la prioridad de contratación en los nuevos planes de empleo de la Junta de Andalucía, en los incentivos a la creación de empresas y en el acceso a itinerarios personalizados de emprendimiento.

### **Procedimiento y Trámite de las ayudas:**

A partir de la inmediata entrada en vigor del Decreto-Ley tras su publicación en el BOJA, se abrirá un plazo de un mes para que los beneficiarios presenten sus solicitudes, salvo en algunos casos de incentivos empresariales. Una vez presentada la petición, el plazo de resolución será de dos meses en el caso del Bono de Empleo Joven y de tres meses para las otras ayudas. Todos los programas ofrecen la posibilidad de solicitud telemática. El procedimiento es el de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva y para ello se han incluido baremos específicos en cada programa que faciliten la ponderación de las solicitudes.

**[Link a Decreto ley de medidas para la creación de empleo y el emprendimiento](#)**